



**TRIBUNAL  
ELECTORAL  
DEL ESTADO DE  
AGUASCALIENTES**

**TEEA-OP-124/2021**

Aguascalientes, Ags., a 12 de marzo de 2021

**Asunto:** se remite Juicio Electoral.

**M. en D. Jesús Ociel Baena Saucedo**  
**Secretario General de Acuerdos del**  
**Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes**  
**P r e s e n t e.-**

Sirva este medio para hacer de su conocimiento que se recibió en este Tribunal escrito de Juicio Electoral, promovido y signado por el C. Gustavo Chávez Ortiz, en contra de la Sentencia TEEA-PES-006/2021, emitida por este Tribunal Electoral, en fecha siete de marzo de dos mil veintiuno. Remitiéndose a Usted la documentación señalada para que se realice los trámites correspondientes.

O.	C.S.	C.C.	C.E.	Recibí:	Hojas
X				<b>Juicio Electoral</b> , promovido y signado por el C. Gustavo Chávez Ortiz, en contra de la Sentencia TEEA-PES-006/2021, emitida por este Tribunal Electoral, en fecha siete de marzo de dos mil veintiuno.	16
	X			Credencial para votar expedida por el INE a favor de Gustavo Chávez Ortiz.	1
<b>Total</b>					<b>17</b>

Quedo de usted, reiterándole las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

Ateñidamente

*Vanessa*



**Vanessa Sorri Macías**

Encargada de Despacho de la Oficialía de Partes del  
Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes.  
Oficialía de Partes



**TRIBUNAL  
ELECTORAL  
DEL ESTADO DE  
AGUASCALIENTES**

Secretaría General de Acuerdos

Entrega: *Vanessa Sorri DP*  
Recibe: *Jesús Ociel Baena SGA*  
Fecha, Hora: *12-03-21 13:10*

**ASUNTO:** SE PRESENTA JUICIO ELECTORAL.

**PROMOVENTE:** GUSTAVO CHAVEZ ORTIZ.

**PARTE INVOLUCRADA COMO RESPONSABLE:** TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

**MAGISTRADOS DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN CON SEDE EN MONTERREY, N.L. PRESENTES.**



**GUSTAVO CHAVEZ ORTIZ**, por mi propio derecho y en mi calidad de ciudadano, anexando a la presente copia de mi credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, a efecto de acreditar la personería, señalando como domicilio el ubicado en Calle 16 de septiembre, número 101 A, de la localidad General Ignacio Zaragoza (Venaderos), Código Postal 20980, perteneciente al municipio de Jesús María, Ags., proporcionando el siguiente correo electrónico: [gustavochaveزتortiz1961@gmail.com](mailto:gustavochaveزتortiz1961@gmail.com); por lo que comparezco y expongo.

Con fundamento en el artículo 3 inciso d) y f) de la Ley General de Medios de Impugnación, vengo a presentar Juicio Electoral en los siguientes términos:



**TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE AGUASCALIENTES**

**Oficialía de Partes**

O.	C.S.	C.C.	C.E.	Recibí:	Hojas
X				<b>Juicio Electoral</b> , promovido y signado por el C. Gustavo Chávez Ortiz, en contra de la Sentencia TEEA-PES-006/2021, emitida por este Tribunal Electoral, en fecha siete de marzo de dos mil veintiuno.	16
	X			Credencial para votar expedida por el INE a favor de Gustavo Chávez Ortiz.	1
Total					17

(124)

Fecha: 12 de marzo de 2021.

Hora: 13:05 horas.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Lic. Vanessa Soto Macías

Encargada de despacho de la oficialía de partes del  
Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes.

TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
Oficialía de Partes

O. Original  
C.S. Copia Simple  
C.C. Copia Certificada  
C.E. Correo Electrónico

**Resolución impugnada y autoridad responsable.**- La sentencia dictada en el Procedimiento Especial Sancionador TEEA-PES-006/2021, dictado por el Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, de fecha siete de marzo de dos mil veintiuno y que me fue notificada el nueve de marzo del presente año.

### HECHOS:

1. Proceso Electoral Concurrente Ordinario 2020-2021.

El tres de noviembre de dos mil veinte, dio inicio el proceso electoral concurrente ordinario 2020-2021.

Para el Municipio de Jesús María, será de la siguiente forma:

- Precampaña: del 2 al 31 de enero de 2021
- Campaña: del 19 de abril al 2 de junio de 2021
- Veda Electoral: desde 3 días antes de la Jornada Comicial
- Jornada Comicial: el 6 de junio de 2021

2. El ocho de febrero de dos mil veintiuno, la entonces quejosa Karla Arely Espinoza Esparza (quien al parecer ostenta un cargo público en el cabildo de Jesús María desde 2019), presentó denuncia en contra del suscrito y de Sebastian Gonzalez Martinez, por presunta **Violencia Política en Razón de Género**.

3. Denuncia que fue admitida el quince de febrero de dos mil veintiuno, en la que la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Estatal Electoral, determinó adoptar medidas cautelares.

4. El siete de marzo de dos mil veintiuno el Tribunal Electoral de Aguascalientes resolvió en el sentido de tener por acreditada la Violencia política en razón de género, ello derivado del análisis realizado a la rueda de prensa realizada el veintiuno de enero del año en curso, la cual tuvo como único objetivo, fijar un posicionamiento acerca de las candidaturas en el proceso electoral concurrente en Aguascalientes. En la que durante su desarrollo el suscrito realizó diversas manifestaciones, de las que la responsable, sin realizar un estudio exhaustivo y aseverando de manera rotunda que dichas expresiones configuran **Violencia política por razón de género**, por lo que concluyó que resultan existentes las faltas denunciadas por la entonces quejosa.

5. Contenido de la rueda de prensa:

**Transcripción íntegra del Audio:**

**“VOZ APARENTEMENTE DE PERSONA DE SEXO FEMENINO.**- Buenos días compañeros, estamos hoy aquí para ratificar nuestro compromiso con la militancia de morena, como protagonistas del cambio verdadero con la cuarta transformación y con el futuro de nuestro país, para refrendar también nuestro llamado, como data de varios meses atrás, a cerrar filas, en torno a nuestro presidente Andrés Manuel López Obrador y al proyecto alternativo de nación, ante los embates y ante los embustes más prosaicos contra su gobierno, orquestados por cúpula empresarial corrompida y por una oposición cuya ruina política y derrota moral no les da más que para conducir una guerra sucia a través de los sectores más conservadores y más regresivos del país, la transformación que vive nuestro país no tiene vuelta de hoja, son insultantes las veleidades y la frivolidad, con la que los gobiernos panistas coludidos con intereses inconfesables se corrompen en decremento de la calidad de vida y del deterioro grave de los servicios públicos para la gran mayoría del pueblo aguascalentense, son muchas cuentas pendientes que tienen los gobiernos panistas y sus diputados con la ciudadanía de nuestro estado, el problema del servicio de agua potable, el impuesto inconstitucional del servicio público de alumbrado, la concesión de reciclaje de basura y del servicio de su recolección, el madrugete artero en pleno diciembre del 2019 en aumento al precio del transporte público con el pretexto de las rutas del yo voy, y hablando de rutas la ruta del coronavirus, que es básicamente la del coronavino. Y otros eventos masivos que contribuyeron al alto índice de muertes por la pandemia, pero el asunto más emblemático es la colusión descarada de Teresa Jiménez con la empresa Veolia con su pacto de impunidad aplica un robo sistemático y masivo a muchas miles de familias



de Aguascalientes y a infinidad de pequeños y medianos negocios cobrando hasta miles de pesos por el agua que ni siquiera reciben amén de su pésimo servicio y de su arrogante trato a los usuarios. Esta singular aberración y corrupción tiene lugar mientras la alcaldesa promueve su imagen con dinero del erario público gastando decenas de millones de pesos, razón por la cual el viernes pasado fue multada por el Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes. Mientras tanto el grave problema de la mortandad por la pandemia en Aguascalientes mucha gente carece de agua potable para un lavado constante de agua de manos, de tener una limpieza un cubrebocas limpio, medidas importantes para protegerse de contagios por el Covid, a pesar de todo eso el IEE, INE y el Tribunal Electoral, no tuvieron el menor empacho para declarar improcedente el plebiscito que bajo el lema de fuera Veolia Aguascalientes, nuestro movimiento ciudadano solicitó para retirar la concesión a esta empresa usurera todo este panorama explica él porque la alianza tóxica de la mafia del poder que, ya sabemos que partidos la conforman PRI, PAN, PRD y sus coaligados, están tan preocupados al grado de que están buscando con un recurso de apelación interpuesto este fin de semana, el sábado para ser exactos, impugnar el convenio de coalición de MORENA en Aguascalientes con el Partido del Trabajo y con el PANAL pero este afán por demás oportunista del PAN, del PRI y del PRD no hubiese tenido lugar si los graves errores intentos apresurados por madrugar a la militancia y al mismo consejo estatal de MORENA por parte de algunos compañeros que se auto eligieron en anticipes de esta pretendida unidad, que no fue tal, porque sólo están facturando una verdadera unidad dentro del partido, y actuarán ignorando el consejo estatal, entorno a una llamada comisión coordinadora y presuntamente con el aval de nuestras autoridades nacionales, este grupo de compañeros que sólo son aspirantes, varios de ellos ya se sienten candidatos, gestores de candidaturas por el hecho de haber participado en esta especie de madrugete y estar engañando a otros tantos, la elección de candidatos significa para toda organización la credibilidad de un partido que lo es todo, es un acto de extrema importancia. Hoy firmamos nuestra convicción por la unidad verdadera por la militancia de MORENA y por nuestro compromiso ciudadano, no permitiremos imposiciones la transformación realmente favorable para los ciudadanos y las ciudadanas de Aguascalientes tendrán lugar sólo mediante la comparación solidaria y el compromiso colectivo en el diálogo, vamos juntos en este esfuerzo solidario hacia una unidad verdadera con la militancia y con la ciudadanía, no con arreglos de cúpulas, somos aspirantes y deseamos el cese de boicot al consejo estatal, cuando sea emitida la convocatoria la discutiremos y la analizaremos en su momento. Es cuánto.

(se escuchan aplausos)

**VOZ APARENTEMENTE DE PERSONA DE SEXO MASCULINO.** - Para empezar con esta rueda de prensa cedo la palabra al Ciudadano Sebastián Martínez consejero estatal de MORENA. (Voz Gustavo Chávez Ortiz)

**VOZ APARENTEMENTE DE PERSONA DE SEXO MASCULINO.** -Gracias compañeros de la prensa, como siempre les agradezco el hecho de que estén participando en esta convocatoria. Este grupo de compañeros de valiosos compañeros hombres y mujeres que ustedes ven al frente compartiendo esta mesa son aspiraciones legítimos de acuerdo al estatuto de MORENA, de acuerdo a la ley electoral y de acuerdo a los derechos constitucionales que lo otorgan por tal razón habremos de anunciar que junto con este grupo hemos decidido formar una alianza, una fuerza política que nos lleve a garantizar dentro de los términos legales de MORENA y discutiendo la convocatoria correspondiente, para que sean nuestros compañeros hombres y mujeres que están al frente los que puedan ocupar las candidaturas legítimas del partido, informo que hoy a las cinco de la tarde se reúne el consejo estatal con el delegado nacional, que ha sido enviado por el comité ejecutivo nacional Fernando Badiño Diputado Federal por San Luis Potosí, a dónde le habremos de externar nuestra preocupación por la unidad del partido, al que debemos de externar nuestra preocupación **por la imposición**, pero sobre todo, donde habremos de denunciar lo que acontece lo que aconteció y les sucedió a mis compañeros de Jesús María creo que les faltó decir solamente que junto con esta comisión, de Nora Ruvalcaba, de Marco Antonio Martínez pro alias " El cumbias", de Gilberto Gutiérrez alias el consejero nacional, también estuvo presente Arturo Ávila alias "el triple A", esto significa que entonces eh, no están buscando la unidad a través de la encuesta, esto significa

que están buscando la unidad para ellos y la venta de las candidaturas y la venta otra vez de la lucha electoral a través de imposiciones como están sucediendo en Jesús María con NOMBRE PROTEGIDO y quién se dice todavía es eh, esposa de alguien que tiene nexos con el narco en Jesús María, se dice, no estamos seguros todavía de esto, entonces compañeros y compañeras de la prensa compañeros de la mesa, eso haremos llegar hoy a la reunión del Consejo Nacional a las 5 de la tarde, gracias si hay alguna pregunta con todo gusto. (Voz Sebastián Martínez González)

**VOZ APARENTEMENTE DE PERSONA DE SEXO FEMENINO.** - Pues si ya se avizora ya también una factura, nomás todavía dentro de MORENA porque están diciendo que no van a aceptar imposiciones, ellos lo están fabricando de alguna forma o trabajando y ustedes ya tienen sus candidatos que va a pasar.

**VOZ APARENTEMENTE DE PERSONA DE SEXO MASCULINO.** - Nosotros, nosotros, tenemos nuestros aspirantes, el pueblo de Jesús María, Pabellón, Tepezalá, El Llano, San Pancho, San José de Gracia tienen sus propios aspirantes legítimos seguramente que entre estos pueblos, habrá más aspirantes, lo que estamos buscando es discutir la convocatoria y que no se dé la imposición como ellos están acostumbrados hacerlo, por eso es importante que hoy en la reunión de consejo hagamos llegar nuestra postura al enviado nacional, para que sea través de él y el comité ejecutivo nacional tomar en consideración lo que está planteando, estamos buscando una enorme, enorme unidad, somos nosotros hoy, los que hacemos el llamado a un gran proyecto de unidad considerando lo que se nos viene en contra con el PRD con el PAN y con el PRI. (Voz Sebastián Martínez González)

**VOZ APARENTEMENTE DE PERSONA DE SEXO FEMENINO.** - ¿Sus candidatas como los eligieron a sus aspirantes tomando en cuenta la equidad de género y demás?

**VOZ APARENTEMENTE DE PERSONA DE SEXO MASCULINO.** - Nuestros aspirantes como lo dice el compañero Gustavo, nuestros aspirantes, todos son líderes naturales en sus comunidades, en sus colonias y en sus escritos, por eso en este momento aspiran de manera legítima a ocupar la candidatura respetando la convocatoria y el estatuto del partido. (Voz Sebastián Martínez González)

**VOZ APARENTEMENTE DE PERSONA DE SEXO MASCULINO.** - Estos señalamientos que menciona sobre el esposo, presuntos señalamientos sobre el esposo de NOMBRE PROTEGIDO ¿se tiene que investigar o que se tiene que hacer?

**VOZ APARENTEMENTE DE PERSONA DE SEXO MASCULINO.** - Yo, yo estoy mencionando que se comenta en Jesús María ¿no? Obviamente a partir de que NOMBRE PROTEGIDO si es que es imposición habremos de abrir una un proceso investigación, y solicitar a través de las leyes correspondientes. (Voz Sebastián Martínez González)

**VOZ APARENTEMENTE DE PERSONA DE SEXO MASCULINO.** - ¿Proceso desde Morena?, ¿proceso interno desde Morena entonces?

**VOZ APARENTEMENTE DE PERSONA DE SEXO MASCULINO.** - Un proceso interno desde morena, siguiendo siempre el estatuto del partido. (Voz Sebastián Martínez González)

**VOZ APARENTEMENTE DE PERSONA DE SEXO MASCULINO.** - Oiga en dado caso de que el Instituto Estatal Electoral falle a que no vayan a la coalición ¿cuál va a ser la posición del partido?

**VOZ APARENTEMENTE DE PERSONA DE SEXO MASCULINO.** - Tenemos hasta el entre el 11 y 14 de marzo para definir las alianzas, va ser trascendental que hoy está, este proyecto de alianza que presentaron hace 15 días, lo conozca el delegado nacional, le hagamos llegar otra postura y ver sentarnos a trabajar mucho con él y platicar junto con él para darle una adecuación correspondiente. (Voz Sebastián Martínez González)

**VOZ APARENTEMENTE DE PERSONA DE SEXO FEMENINO.** - Oiga, pero Luis Fernando Landeros dice que ya está la alianza, ya está, ya es legal.

**VOZ APARENTEMENTE DE PERSONA DE SEXO MASCULINO.** - Si es, si es. (Voz Sebastián Martínez González)

**VOZ DE APARENTEMENTE DE MUJER.** - Nada más lo que podrían hacer son los de los candidatos, eso lo declaro.

**VOZ APARENTEMENTE DE PERSONA DE SEXO MASCULINO.** - Bueno. Cuál es la, la, el fundamento real y propósito del alianza, que es hacerlo con los partidos políticos y ver las candidaturas, entonces efectivamente hay un documento que ya recibió Fernando Landeros, pero la fecha límite es hasta el 14 de marzo, para hacer cambios, en las alianzas y en las candidaturas, es por donde estamos trabajando y estamos analizando juntos, con todos los compañeros de esta, de esta mesa en cada uno de los distritos y en cada uno de sus municipios, habremos de programen con ellos reuniones y análisis y discusión para que juntos, discutamos las convocatorias y podamos ratificar, a estos compañeros que están aquí o bien poder hacer los cambios correspondientes, pero nunca, nunca sin discutirlo, platicarlo, y analizarlo con ellos de acuerdo a la convocatoria y el estatuto del partido, y sobre todo, sobre todo respetando, respetando, la voluntad ciudadano, que fue la que llevo Andrés Manuel, a ser presidente de la República.

**VOZ APARENTEMENTE DE PERSONA DE SEXO MASCULINO.** - ¿Quién tiene mano en esta elección interna para poder definir el método quién va a operar la encuesta?

**VOZ APARENTEMENTE DE PERSONA DE SEXO MASCULINO.** - La Comisión Nacional de Elecciones, es la que tiene, el mando y la Comisión Nacional de elecciones ha decidido ya enviar un delegado nacional solamente como coadyuvante electoral, este proceso lo habremos de discutir con él, junto con este delegado nacional a quien le corresponde el consejo estatal. (Voz Sebastián Martínez González)

**VOZ APARENTEMENTE DE PERSONA DE SEXO MASCULINO.** - Ahora no, el sistema neoliberal es muy bueno en las encuestas y para hacer penatear (Sic) a su gente, no les preocupa que por ejemplo en el caso de Aguascalientes, efectivamente lleve la delantera alguien con las posibilidades de haber hecho campaña desde hace un año, al igual en otros municipios, los llevan delantera. (Voz Sebastián Martínez González)

**VOZ APARENTEMENTE DE PERSONA DE SEXO MASCULINO.** - Vamos, somos, somos un partido enorme que ha crecido muchísimo, pero eh, insisto compañero, nuestros aspirantes no son solamente los militantes de Morena, nuestros aspirantes son los líderes dirigentes naturales de los municipios, entonces, no nos preocupa la encuesta si no la predicen en Jesús María estoy convencido que la ganamos, si nos la aplican en la ciudad la ganamos, si no la aplican a todos los municipios aquí presentes, Tepezalá, El Llano, San José, estoy seguro que ganamos, la encuesta, lo que nos preocupa son las reglas claras de la encuesta, si se aplica una encuesta de acuerdo con reglas claras y piso pareja para todos, tengan la firme seguridad de que el 5 de junio, amanecemos con estos compañeros electos diputados presidentes municipales. (Voz Sebastián Martínez González)

**VOZ APARENTEMENTE DE PERSONA DE SEXO MASCULINO.** - Sebastián

**VOZ APARENTEMENTE DE PERSONA DE SEXO MASCULINO.** - Si sancho.

**VOZ APARENTEMENTE DE PERSONA DE SEXO MASCULINO.** - ¿Qué esperan ustedes del actual delegado nacional que recién fue nombrado de Morena en Aguascalientes?

**VOZ APARENTEMENTE DE PERSONA DE SEXO MASCULINO.** - Esperamos que actué de acuerdo a las alturas de una elección clara, interna, esperamos que mantenga el piso parejo para todos y que sobre todo abra el diálogo con los actores políticos de Morena en Aguascalientes. (**Voz Sebastián Martínez González**)

**VOZ APARENTEMENTE DE PERSONA DE SEXO MASCULINO.** - Gracias

**VOZ APARENTEMENTE DE PERSONA DE SEXO MASCULINO.** - De nada, ¿alguien más?

**VOZ APARENTEMENTE DE PERSONA DE SEXO MASCULINO.** - Si no hay otra pregunta

**VOZ APARENTEMENTE DE PERSONA DE SEXO MASCULINO.** - ¿Podría dar sus nombres los candidatos a los municipios?

**VOZ APARENTEMENTE DE PERSONA DE SEXO MASCULINO.** -Aspirantes, aspirantes, no hay candidatos ahorita.

**VOZ APARENTEMENTE DE PERSONA DE SEXO MASCULINO.** - Profesor Antonio Misael Hernández Contreras municipio de El Llano, a sus órdenes.

**VOZ APARENTEMENTE DE PERSONA DE SEXO MASCULINO.** - Su servidor profesor Juan Pasillas Herrera aspirante para la alcaldía de Tepezalá.

**VOZ APARENTEMENTE DE PERSONA DE SEXO MASCULINO.**-Lindo día, maestro Gerardo Martínez aspirante a la diputación local distrito XV en Aguascalientes.

**VOZ APARENTEMENTE DE PERSONA DE SEXO FEMENINO.** - Norma Martínez Guerra: aspirante para la presidencia municipal de Aguascalientes.

**VOZ APARENTEMENTE DE PERSONA DE SEXO MASCULINO.** - **Aspirante Gustavo Chávez Ortiz para la alcaldía de Jesús María.**

**VOZ APARENTEMENTE DE PERSONA DE SEXO FEMENINO.** - Roció Ramos aspirante a la diputación del distrito XIII.

**VOZ APARENTEMENTE DE PERSONA DE SEXO MASCULINO.** - Marco Vinicio Martínez Valero aspirante a la presidencia municipal de Aguascalientes.

**VOZ APARENTEMENTE DE PERSONA DE SEXO MASCULINO.** - No hay otra pregunta, pues sin más agradecerle enormemente la asistencia a este posicionamiento y que sea para bien de todo el ciudadano (se corta)."

Finaliza el audio.

## **A G R A V I O :**

**Fuente del agravio.** Lo constituye la determinación de la responsable, en el sentido de acreditar la Violencia política en razón de género, por las manifestaciones vertidas en la rueda de prensa.

**Concepto del agravio:** Me causa agravio de forma directa la resolución impugnada, al determinar que las manifestaciones vertidas constituyen Violencia política en razón de género; sin embargo, si la responsable hubiese realizado un estudio integral del audio hubiera arribado a la conclusión de que el suscrito no realizó manifestación alguna con la que se pudiera acreditar la Violencia política en razón de género, situación que me afecta gravemente, ya que con ello se violan mis derechos político electorales de votar y ser votado, al ser uno de los requisitos para ocupar un cargo de elección popular, es no tener sentencias firmes por ese tipo de delitos.

Para comprobar mi dicho referiré las únicas manifestaciones que realice en la rueda de prensa

- 
- **VOZ APARENTEMENTE DE PERSONA DE SEXO MASCULINO.** - Para empezar con esta rueda de prensa cedo la palabra al Ciudadano Sebastián Martínez consejero estatal de MORENA. (Voz Gustavo Chávez Ortiz)

Manifestación de la que no se advierte contenido con Violencia Política en razón de género, al tratarse de un tema genérico.

- **VOZ APARENTEMENTE DE PERSONA DE SEXO MASCULINO.** - Nuestros aspirantes como lo dice el **compañero Gustavo**, nuestros aspirantes, todos son líderes naturales en sus comunidades, en sus colonias y en sus escritos, por eso en este momento aspiran de manera legítima a ocupar la candidatura respetando la convocatoria y el estatuto del partido. (Voz Sebastián Martínez González)

Si bien se hace referencia a lo que supuestamente el suscrito manifestó, del contenido del audio no se desprende referencia alguna que gire en torno a los aspirantes, por lo que tampoco se desprende contenido con Violencia Política en razón de género, al tratarse de un tema genérico.

**VOZ APARENTEMENTE DE PERSONA DE SEXO MASCULINO.** - Si no hay otra pregunta

**VOZ APARENTEMENTE DE PERSONA DE SEXO MASCULINO.** - Aspirante Gustavo Chávez Ortiz para la alcaldía de Jesús María.

En ambas participaciones se puede acreditar que el suscrito no manifestó expresiones que pudieran señalarse como Violencia Política en razón de género.

De esa forma, la responsable sin observar los principios de legalidad, congruencia y debida motivación y fundamentación, determina la existencia de la infracción denunciada, así como la imposición de una multa, generándose con ello una afectación importante tanto en mi persona como en mi economía, además de ordenar medidas de reparación consistentes en:

- 
- Abstenerse de realizar acciones u omisiones que de manera directa o indirecta tengan por objeto o resultado intimidar, molestar o causar daño o perjuicio a la denunciante.
  - Se exhorta a los denunciados en su carácter de figuras políticas, convocar a una rueda de prensa pública en un periodo no mayor a cinco días a partir de la notificación en la que externen una disculpa pública.
  - Publicar a través de los perfiles oficiales de las redes sociales Facebook y Twitter la sentencia y deberá quedar como una publicación fija durante quince días naturales consecutivos.
  - Solicitar en un plazo no mayor a cinco días contados a partir de la sentencia, al IEE, al Centro de Justicia para Mujeres de la Fiscalía General del Estado y al Instituto Aguascalentense de la mujer una capacitación en materia de violencia política en razón de género.

Situación que para la entonces quejosa resulta beneficiosa, porque al imponerme tal sanción, quedo fuera de la contienda electoral.

Causando una extrañeza, ya que como se puede constatar en el audio, había más personas, quienes al final de la rueda de prensa se presentan mencionando el cargo al que aspiran.

No obstante, la queja sólo se dirigió hacia mi persona (que coincidentemente aspiro al mismo cargo que la entonces quejosa) y ante mi compañero Sebastian Martinez Gonzalez.



Sin embargo, si esta autoridad analiza las manifestaciones con las que la responsable tuvo por acreditada la infracción, como se podrá percatar, el suscrito prácticamente no participó en la rueda de prensa y para el caso de que tenga por acreditada la infracción al respecto, señalo lo siguiente:

La responsable realiza un estudio indebido de la jurisprudencia 21/2018, de rubro: VIOLENCIA POLÍTICA DE GÉNERO. ELEMENTOS QUE LA ACTUALIZAN EN EL DEBATE POLÍTICO.

Aseverando que el mensaje manifestado por Sebastian Martinez Gonzalez no corresponde a una crítica, sino que las expresiones tienen tintes sexistas y excluyentes; sin embargo, no perdamos de vista que al hacer referencia a la calidad de “esposa de” en ningún momento se realizó con la intención de menoscabarla, y mucho menos por su calidad de mujer.

En esa misma tesitura, al referir un vínculo con una persona (esposa de alguien) de quien se dice, ligada al narcotráfico, como es de observarse se

hizo la aclaración con la frase “**se dice, no estamos seguros todavía de esto**”, nunca se afirmó ni se referenció con el objeto de que ese vínculo pudiese minorizar su valía como mujer y mucho menos sus capacidades profesionales para desempeñar un cargo público.

Teniendo en consideración que las expresiones prohibidas por el artículo 20 ter, fracción VI, de la *Ley General de Acceso a las Mujeres a una vida libre de violencia*, son aquellas que se basan en estereotipos de género, con el objetivo de menoscabar o anular sus derechos, es que se llega a la conclusión que tales expresiones no constituyen una infracción.



De las manifestaciones que fueron analizadas por el Tribunal Responsable, no se desprende la existencia de algún elemento que permita concluir que dichas expresiones se hayan dirigido a la entonces quejosa por ser mujer, o que se base en un estereotipo de género, los cuales son aquellos que reflejan atributos o características que hombres y mujeres poseen o deberían poseer, o de las funciones sociales que ambos desempeñan o deberían desempeñar,<sup>1</sup> y que se pueden proyectar de manera hostil, negativa, o de forma aparentemente benigna, pero que, en todo caso, tienen como consecuencia negar la capacidad de una persona de desempeñar un cargo, basándose únicamente en su género.

Si bien tales expresiones pueden constituir calificativos ríspidos, pero que, dado el contexto en que se dan, y al no hacerse visible que busquen demeritar a la entonces quejosa por el hecho de ser mujer, o señalarla como “esposa” no se encuadra en algún estereotipo de género para limitar o anular sus derechos, contemplado en el artículo 20 ter, fracción IX, de la *Ley General de*

---

<sup>1</sup> <https://www.ohchr.org/sp/issues/women/wrgs/pages/genderstereotypes.aspx>

*Acceso a la Mujeres a una vida libre de violencia*, por lo que no se puede arribar a tal conclusión.

Además, el debate que se da entre personas que contienden por un cargo de elección popular, resiste cierto tipo de expresiones y señalamientos.

Así lo ha establecido la Sala Superior y la Primera Sala de la Suprema Corte, siendo que tales razonamientos también pueden ser aplicados a quienes ya ejercen un cargo de elección popular.

En efecto, la jurisprudencia 11/200823 establece que:



“En lo atinente al debate político, el ejercicio de tales prerrogativas [libertad de expresión e información] ensancha el margen de tolerancia frente a juicios valorativos, apreciaciones o aseveraciones vertidas en esas confrontaciones, cuando se actualice en el entorno de temas de interés público en una sociedad democrática. Bajo esa premisa, no se considera transgresión a la normativa electoral la manifestación de ideas, expresiones u opiniones que apreciadas en su contexto, aporten elementos que permitan la formación de una opinión pública libre, la consolidación del sistema de partidos y el fomento de una auténtica cultura democrática, cuando tenga lugar, entre los afiliados, militantes partidistas, candidatos o dirigentes y la ciudadanía en general, sin rebasar el derecho a la honra y dignidad reconocidos como derechos fundamentales por los ordenamientos antes invocados.”

También, en su jurisprudencia 1a./J.31/2013 (10a.), 24 la Suprema Corte ha considerado que:

“Si bien es cierto que cualquier individuo que participe en un debate público de interés general debe abstenerse de exceder ciertos límites, como el respeto a la reputación y a los derechos de terceros, también lo es que está permitido recurrir a cierta dosis de exageración, incluso de provocación, es decir, puede ser un tanto desmedido en sus declaraciones, y es precisamente en las expresiones que puedan ofender, chocar, perturbar, molestar, inquietar o disgustar donde la libertad de expresión resulta más valiosa [...] En este sentido, es importante enfatizar que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no reconoce un derecho al insulto o a la injuria gratuita, sin embargo, tampoco veda expresiones inusuales, alternativas, indecentes, escandalosas, excéntricas o simplemente contrarias a las creencias y posturas mayoritarias [...]”

En esa misma jurisprudencia, la Suprema Corte señala que **no todas las críticas que supuestamente agraven a una persona pueden ser descalificadas y objeto de responsabilidad legal**. Se insiste, las expresiones fuertes, vehementes y críticas, son inherentes al debate político y además, son necesarias para la construcción de opinión pública.

En el mismo sentido, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, retomando los criterios del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, donde señala que la libertad de expresión "*no sólo debe garantizarse en lo que respecta a la difusión de información o ideas que son recibidas favorablemente o consideradas como inofensivas o indiferentes, sino también en lo que toca a las que ofenden, resultan ingratas o perturban al Estado o a cualquier sector de la población*".<sup>2</sup>



Pretender que estos criterios no son aplicables a las mujeres por su condición sexo-genérica, podría implicar, entre otras cosas, subestimar su capacidad para formar parte de las contiendas electorales y pretender para ellas, un trato diferenciado injustificado e innecesario.

Ello, se da en un ejercicio dialéctico que contribuye a la conformación de la opinión pública, libre e informada, por lo que la libertad de expresión debe garantizarse, sin que ello suponga reproducir o fomentar condiciones de desigualdad.

**1. Sucede en el marco del ejercicio de derechos político-electorales o bien en el ejercicio de un cargo público;**

---

<sup>2</sup> Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Ivcher Brónstein vs. Perú. Sentencia de 6 de febrero de 2001, párrafo 152.

Este elemento no se acredita porque no sucedió en las expresiones señaladas, toda vez que únicamente se trató del tema de que, en la postulación de las candidaturas en este proceso electoral concurrente, se deben privilegiar los resultados que arrojen las encuestas, que expreso se realicen por parte de MORENA, Partido Político Nacional; y no se debe acudir a pactos con actores u otros institutos políticos; toda vez que los auténticos liderazgos, no solamente se encuentran en personajes que detentan un cargo en la administración pública, en cualquiera de los tres órdenes de gobierno.

**2. Es perpetrado por el Estado o sus agentes, por superiores jerárquicos, colegas de trabajo, partidos políticos o representantes de los mismos; medios de comunicación y sus integrantes, un particular y/o un grupo de personas;**



Tampoco se actualiza este elemento, toda vez que, aunque se trata de un particular, este elemento tiene la consecuencia de lo vertido en el punto 1 que antecede.

**3. Es simbólico, verbal, patrimonial, económico, físico, sexual y/o psicológico;**

Este elemento sufre la misma consecuencia de lo vertido en el punto 1 que antecede; y en ningún momento, las expresiones verbales se refirieron a símbolos, patrimoniales, económicos, físicos, sexuales y/o psicológicos.

**4. Tiene por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce y/o ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres.**

Por supuesto que no se actualiza la hipótesis de este elemento, toda vez que no se trató de menoscabar o anular el reconocimiento, goce y/o ejercicio de los derechos político-electorales de mujer alguna.

**5. Se basa en elementos de género, es decir: I. se dirige a una mujer por ser mujer; II. tiene un impacto diferenciado en las mujeres; III. afecta desproporcionadamente a las mujeres. En ese sentido, las expresiones que se den en el contexto de un debate político en el marco de un proceso electoral, que reúnan todos los elementos anteriores, constituyen violencia política contra las mujeres por razones de género.**

Mucho menos se pueden considerar estos elementos, ya que las expresiones no se basan en género alguno: I. No se dirigieron a una mujer por ser mujer; II. No tuvieron un impacto diferenciado en las mujeres; III. No afecta desproporcionadamente a las mujeres.



Ya que se inscribe dentro del debate público acerca de temas de interés general, tales como la transparencia, la lucha contra la corrupción, la probidad y la honradez de servidores públicos en funciones, o bien candidatos, teniendo en cuenta, además, que son figuras públicas que tienen un margen de tolerancia más amplio a las críticas, lo cual se encuentra protegido por el derecho a la libertad de expresión en materia político-electoral.

Por todo ello se concluye que se debe revocar la resolución impugnada.

**PRUEBAS:**

**1. La presuncional.** En su doble aspecto de legal y humana, por cuanto a todo aquello que esa autoridad pueda deducir de los hechos y elementos probatorios, que beneficie a las pretensiones descritas, prueba que relaciono con el agravio esgrimido en el presente escrito.

**2. La instrumental de actuaciones.** Consistente en todas y cada una de las actuaciones que se integren al expediente, en todo lo que beneficie a mis pretensiones, prueba que relaciono con todos los hechos y agravio descritos.

Mismas que se relacionan con todos y cada uno de los agravios hechos valer en el presente Juicio.

Por lo anteriormente expuesto a esta Sala Regional, respetuosamente solicito:

**PRIMERO:** Tenerme por interpuesto en tiempo y forma del presente Juicio Electoral.

**SEGUNDO:** Declarar fundado mi agravio hecho valer en la presente impugnación; y por lo tanto, revocar la resolución que se impugna, evitando las sanciones que me fueron impuestas.



**GUSTAVO CHÁVEZ ORTÍZ**

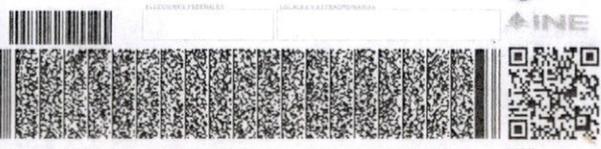


MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE  
CHAVEZ  
ORTIZ  
GUSTAVO  
DOMICILIO  
C 16 DE SEPTIEMBRE 101 A  
LOC GRAL IGNACIO ZARAGOZA VENADERO 20980  
JESUS MARIA, AGS.  
CLAVE DE ELECTOR CHORGS61053001H400  
CURP CAOG610530HASHRS08 AÑO DE REGISTRO 1993 03  
ESTADO 01 MUNICIPIO 005 SECCIÓN 0410  
LOCALIDAD 0053 EMISIÓN 2016 VIGENCIA 2026

FECHA DE NACIMIENTO  
30/05/1961  
SEXO H



*[Signature]*  
Escribió: JACOBO MOLINA  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL  
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX1544572767<<0410044697836  
6105309H2612317MEX<03<<05296<5  
CHAVEZ<ORTIZ<<GUSTAVO<<<<<<<<<